JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

[J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: 110011400304120200034601

DEMANDANTE: NIRSA ELENA AMORTEGUI LONDOÑO

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO

PROVIDENCIA: ADMITE RECURSO – PRORROGA TÉRMINO

En atención al devenir procesal, y en virtud de lo dispuesto por las leyes que regulan el particular, se DISPONE:

1.- Admitir en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Advertir a las partes que cuentan con el término de ejecutoria de la presente providencia para que soliciten pruebas, en caso contrario el apelante que cuenta con cinco (5) días para sustentar los reparos concretos esbozados en la apelación [art. 12, Ley 2213 de 2022.

En atención a la norma en cita, Secretaría tome atenta nota, y una vez venza el anterior término, corra traslado de la sustentación del recurso por cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

2. Prorrogar el término de duración de la presente instancia por seis (6) meses más partir de la fecha, conforme a lo dispuesto en el CGP. Vencidos los términos otorgados ingrésese el expediente en forma inmediata al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA